

# PERIÓDICO OFICIAL



## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 18 de mayo de 2022	6a. época	6073
--	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto Número Doscientos Siete.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Claudia Gabriela Gama Román.  
.....Pág. 4

Decreto Número Doscientos Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Esperanza Castro Sánchez.  
.....Pág. 7

Decreto Número Doscientos Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Carlota García Barrera.  
.....Pág. 9

Decreto Número Doscientos Diez.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Alma Delia Talavera Jiménez.  
.....Pág. 11

Decreto Número Doscientos Once.- Por el que se concede pensión por Viudez a Antonia Villanueva Trinidad.  
.....Pág. 14

Decreto Número Doscientos Doce.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Andrea Durán Hipólito.  
.....Pág. 17

Decreto Número Doscientos Trece.- Por el que se concede pensión por Viudez a Gloria Castro Franco.  
.....Pág. 19

Decreto Número Doscientos Catorce.- Por el que se concede pensión por Viudez a María de Jesús Ayora Leyva.  
.....Pág. 22

Decreto Número Doscientos Quince.- Por el que se concede pensión por Viudez a Hilda Torres Sandoval.  
.....Pág. 25

Decreto Número Doscientos Dieciséis.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Heriberto Tapia Hernández.  
.....Pág. 27

Decreto Número Doscientos Diecisiete.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Javier Alejo Hernández Gómez.  
.....Pág. 29

Decreto Número Doscientos Dieciocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Delfina Hernández Avilez.  
.....Pág. 32

Decreto Número Doscientos Diecinueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Felipe Martínez Gutiérrez.  
.....Pág. 34

Decreto Número Doscientos Veinte.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Franco Bautista.  
.....Pág. 37

Decreto Número Doscientos Veintiuno.- Por el que se concede pensión por Viudez a Andrés Ocampo Ortiz.  
.....Pág. 39

Decreto Número Doscientos Veintidós.- Por el que se concede pensión por Viudez a Sandra Gutiérrez Deloya.  
.....Pág. 42

Decreto Número Doscientos Veintitrés.- Por el que se concede pensión por Viudez a Elena Hernández Velázquez.  
.....Pág. 44

Decreto Número Doscientos Veinticuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Ma. Eugenia Campos Calderón.  
 .....Pág. 47

Decreto Número Doscientos Veinticinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a José Ricardo Millán Ramírez.  
 .....Pág. 49

Decreto Número Doscientos Veintiséis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Laura Ortega Vázquez.  
 .....Pág. 52

Decreto Número Doscientos Veintisiete.- Por el que se concede pensión por Viudez a Josefina Pineda Gómez.  
 .....Pág. 54

Decreto Número Doscientos Veintiocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Félix Dionicia Marban Soriano.  
 .....Pág. 57

Decreto Número Doscientos Veintinueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Labra Soto.  
 .....Pág. 59

Decreto Número Doscientos Treinta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Gaudencia Morales Mitzi.  
 .....Pág. 62

Decreto Número Doscientos Treinta y Uno.- Por el que se concede pensión por Viudez a Isaura Patrón González.  
 .....Pág. 64

Decreto Número Doscientos Treinta y Dos.- Por el que se concede pensión por Viudez a Rosario Patrón González.  
 .....Pág. 67

Decreto Número Doscientos Treinta y Tres.- Por el que se concede pensión por Viudez a Yolanda Morales Huerta.  
 .....Pág. 70

Decreto Número Doscientos Treinta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Zafira Aguilar Linares.  
 .....Pág. 72

Decreto Número Doscientos Treinta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a María del Rosario Vázquez López.  
 .....Pág. 75

Decreto Número Doscientos Treinta y Seis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Claudia Martínez López.  
 .....Pág. 77

Decreto Número Doscientos Treinta y Siete.- Por el que se concede pensión por Viudez a María de Lourdes Camacho Juárez.  
 .....Pág. 80

Decreto Número Doscientos Treinta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Antonia Tlalzacapa Tlaltipa.  
 .....Pág. 82

Decreto Número Doscientos Treinta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Carmen Bahena Higuera.  
 .....Pág. 85

Decreto Número Doscientos Cuarenta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Humbertina Mondragón Popoca.  
 .....Pág. 87

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Viudez a Civilina Vertín Flores.  
 .....Pág. 90

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Viudez a Juana Vera Rosas.  
 .....Pág. 92

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Tres.- Por el que se concede pensión por Viudez a Eva Román Mojica.  
 .....Pág. 95

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Catarino Aguayo Tapia.  
 .....Pág. 98

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Luisa Porcayo Tavira.  
 .....Pág. 100

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Seis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Paula Calderón Marines.  
 .....Pág. 103

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Elizabeth Sánchez Alonso y Orfandad a Abel Ávila Sánchez.  
 .....Pág. 106

Decreto Número Doscientos Cincuenta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Gabriela Trujillo Mondragón y Orfandad a Ángel Gabriel Castillo Trujillo.  
 .....Pág. 109

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Camilo Clemente Juárez.  
 .....Pág. 111

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Reyna Aguilar Brito.  
 .....Pág. 113

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a Alberta Ruiz Castillo.  
.....Pág. 116

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Seis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Reyna Collado Rodríguez.  
.....Pág. 118

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Siete.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Guadalupe Herrera Flores.  
.....Pág. 120

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Rosa Hernández Salazar.  
.....Pág. 123

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Julieta Sánchez López.  
.....Pág. 126

Decreto Número Doscientos Sesenta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Margarita Alucema Jalpa.  
.....Pág. 128

Decreto Número Doscientos Sesenta y Uno.- Por el que se concede pensión Viudez a Eva Flores Ariza.  
.....Pág. 131

Decreto Número Doscientos Sesenta y Tres.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a Fernando Berruecos Torres.  
.....Pág. 133

Decreto Número Doscientos Setenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Javier Manuel Hernández López.  
.....Pág. 136

Decreto Número Doscientos Ochenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Orfandad a Yosue Ramón Hernández Ochoa.  
.....Pág. 138

Decreto Número Doscientos Ochenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Dolores Yáñez Landa.  
.....Pág. 141

Decreto Número Doscientos Noventa y Uno.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Claudia Eunice Romero Jaime.  
.....Pág. 143

Decreto Número Doscientos Noventa y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Elvira Suárez Leyva.  
.....Pág. 146

Decreto Número Mil Ciento Setenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Elena Eslava Mora.  
.....Pág. 149

Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Agripino Zúñiga Casales.  
.....Pág. 154

Fe de erratas al Decreto Número Ciento Setenta y Dos, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 6068, de fecha 05 de mayo de 2022.  
.....Pág. 159

Fe de erratas al Decreto Número Quinientos Cuarenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 6051, de fecha 02 de marzo de 2022.  
.....Pág. 160

Fe de erratas al Decreto Número Quinientos Cuarenta y Tres, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 3616, de fecha 02 de diciembre de 1992.  
.....Pág. 160

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

#### **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**

Nombramiento que le otorga el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo al C. Eduardo Kenji Uchida García, como encargado de despacho del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.  
.....Pág. 161

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO**

#### **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (CCyTEM)**

Resultados de los ganadores del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación del ejercicio 2021 (Convocatoria REMEI-2021).  
.....Pág. 161

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación pública nacional numero SOP-DGLCOP-OP-LP-015-2022, referente a la rehabilitación de concreto hidráulico de la calle Virgo, en el municipio de Cuernavaca, Morelos.  
.....Pág. 162

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

Información financiera de los recursos del Ramo 12, correspondiente al primer trimestre 2021. (Periodo enero-marzo).  
.....Pág. 163

Información financiera de los recursos del Ramo 33, correspondiente al primer trimestre 2021. (Periodo enero-marzo).  
.....Pág. 165

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

Decreto por el que se reforma el artículo 75 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 185

**ORGANISMOS**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo 07/2022, por el que se reforma el diverso 01/2022, por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 187

Acuerdo por el que se adicionan disposiciones del diverso por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 190

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Acuerdo 01/2022, por el que se amplía el plazo para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses a la que están obligados los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, del 1º de mayo al 31 de julio de 2022.

.....Pág. 193

**AVISOS Y EDICTOS**

.....Pág. 196

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO**

Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, en la que se aprueba el acuerdo pensionatorio del C. Bernabé Rosales Ramírez.

.....Pág. 2

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC**

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 3

Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.

.....Pág. 12

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC**

Reglamento de la Administración Pública del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

.....Pág. 21

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Mediante libelo presentado en data 7 de abril de 2021, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció Claudia Gabriela Gama Román, por su propio derecho solicitando pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el arábigo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal invocado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, estas dos últimas, expedidas por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 28 de abril de 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, procediendo a formar el expediente respectivo bajo el número 1166/2021.

III.- Mediante escrito ingresado por la solicitante de pensión, en data 23 de noviembre de 2021, remitió de manera actualizada las hojas de servicios y carta de certificación del salario, debidamente expedidas por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos.

**CONSIDERACIONES**

I.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente 55/2021, se comprobó fehacientemente la antigüedad de Claudia Gabriela Gama Román, en la inteligencia de que se acreditó, la temporalidad de 25 años, 9 meses y 24 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, prestando sus servicios en el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los cargos ulteriores:

- Alta como jefa de sección, en la Dirección de Pagos en la Secretaría de Hacienda, el 2 de octubre de 1995.
- Baja como jefa de sección, en la Dirección de Pagos en la Secretaría de Hacienda el 31 de julio de 1995.

X. Cuando de las actuaciones previstas en este artículo se adviertan posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, se dará vista a la autoridad competente de la Secretaría de la Contraloría, en esa materia, para que resuelva lo conducente.

En los aspectos no regulados en este artículo se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos en lo que sea compatible.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menos rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERA. Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite se substanciarán hasta su culminación conforme a las normas vigentes al momento de iniciarse los mismos, pudiendo aplicarse en aquellos aspectos en los que no sea suficiente su regulación, lo dispuesto por el presente decreto, siempre que no se afecten derechos de las partes o el interés público.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 07 días del mes de marzo de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA  
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
SANDRA ANAYA VILLEGAS

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIONES I Y XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II Y XXXVI, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIONES III, IV Y V, 18, 19, 22, 23, FRACCIONES I Y IX, Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Así también, el artículo 116, fracción IX, del mismo ordenamiento establece que las constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

En cumplimiento al mandato constitucional federal, se creó a la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General) como organismo constitucional autónomo mediante "Decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, extraordinario, el 15 de febrero de 2018; eliminando con esto la dependencia que existía con el Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia de lo anterior, el 10 de julio de 2018 fue aprobada por el Congreso del Estado de Morelos la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica); publicándose en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad," número 5611, alcance, el 11 de julio de 2018; como una medida a las necesidades que ahora tenía esta Fiscalía General para regirse como ente independiente de cualquiera de los tres niveles de gobierno, como lo era la de contar con un marco jurídico adecuado que rigiera su actuar.

La Ley Orgánica estableció en su artículo 26, enunciativa y no limitativamente, a las unidades administrativas que integrarían a la Fiscalía General, esto es Fiscalías Especializadas y Regionales, Coordinaciones y Direcciones Generales, Unidades de Investigación, Direcciones de Área, y las demás que resulten necesarias; señalado en su artículo 27 que la integración, funciones y atribuciones de cada unidad administrativa, así como de los titulares que la integran, se establecerían en el Reglamento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5639, el 28 de septiembre de 2018, estableció en su artículo 18 las unidades administrativas con las que esta Fiscalía General se integrara,<sup>1</sup> ello con independencia de las que se crean mediante Acuerdo específico que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

<sup>1</sup> ARTÍCULO 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General se integra con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Fiscalía Anticorrupción;
- II. FIDAI;
- III. Fiscalía Especializada en Femicidio;
- IV. Fiscalía de Delitos Electorales;
- V. Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas;
- VI. Fiscalía Antisecuestro;
- VII. Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables;
- VIII. Fiscalía Regional Metropolitana;
- IX. Fiscalía Regional Oriente;
- X. Fiscalía Regional Sur Poniente;
- XI. Visitaduría General;
- XII. Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Coordinación General de Asesores;
- XIV. Agencia de Investigación Criminal;
- XV. Coordinación General de Servicios Periciales;
- XVI. Coordinación General de Administración;
- XVII. Coordinación General Jurídica;
- XVIII. Coordinación General del Órgano Interno de Control;
- XIX. Derogada.
- XX. Dirección General de Sistemas;
- XXI. Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de las Fiscalías Regionales y Especializadas;
- XXII. Dirección General de Procesos y Capacitación;
- XXIII. Dirección General de la Policía de Investigación Criminal Especializada en Combate al secuestro y Extorsión;
- XXIV. Dirección General de Investigaciones y Procesos Especializada en combate al Secuestro y Extorsión;
- XXV. Dirección General de Atención a Víctimas y Prevención del Delito;
- XXVI. Unidad de Representación Social;
- XXVII. Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres;
- XXVIII. Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas;
- XXIX. Dirección General de Análisis e Inteligencia;
- XXX. Tesorería;
- XXXI. Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio;
- XXXII. Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento;
- XXXIII. Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos;
- XXXIV. Dirección General de Recursos Humanos;
- XXXV. Dirección General de Litigio y Constitucionalidad;
- XXXVI. Dirección General de Asuntos Laborales y Administrativos;
- XXXVII. Dirección General de Normativa y Consultoría;
- XXXVIII. Dirección General del Órgano Investigador;
- XXXIX. Dirección General del Órgano Substanciador;
- XL. Dirección General del Órgano Sancionador;
- XLI. Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- XLII. Dirección General del Centro de Justicia Alternativa;
- XLIII. Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados;
- XLIV. Dirección General del Instituto de Procuración de Justicia, y
- XLV. Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses.

En efecto, la facultad reglamentaria que le ha sido otorgada a esta Fiscalía General debe de ser entendida como la posibilidad para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Local, y en general, toda disposición jurídica aplicable.

Ahora bien, a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía en general y a las diversas autoridades de todos los niveles de gobierno respecto del domicilio de las diversas unidades administrativas de esta Fiscalía General, se publicó el "Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos" (en adelante Acuerdo 01/2022), en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6030, el 12 de enero de 2022.

En el referido Acuerdo 01/2022 se dio a conocer el domicilio de veintiún unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, entre ellas, el de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la Coordinación General Jurídica y la entonces Dirección General de Plataforma México, quienes tenían su domicilio en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140.

En lo que hace a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Coordinación General Jurídica, por motivos administrativos y a fin de optimizar su interacción y gestión con otras unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo y demás autoridades de los tres niveles de gobierno, se determinó su cambio de domicilio al ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590.

Por lo que resulta necesario reformar el citado Acuerdo 01/2022, a fin de procurar certeza y seguridad jurídica de su domicilio a la población que requiera de los servicios, colaboración o auxilio de dichas unidades administrativas.

Por otro lado, fue publicado en el multicitado órgano de difusión, número 6060, séptima sección, de 06 de abril de 2022 el “Acuerdo número 03/2022, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para la readscripción y la armonización de atribuciones de diversas unidades administrativas para el óptimo funcionamiento del organismo constitucional autónomo”, por virtud del cual fue modificada la denominación de la entonces Dirección General de Plataforma México, así como su adscripción, para ser ahora la Unidad de Coordinación de Plataforma México adscrita a la Unidad de Técnicas de Investigación de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto.

Ello en razón de las funciones a cargo de la referida Unidad de Técnicas de Investigación, dado que coinciden con las realizadas por la ahora Unidad de Coordinación de Plataforma México. Creando de esta manera una unidad de estudio, investigación y seguimiento de alto nivel de especialización y calidad que coadyuve con los asuntos encomendados a los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, las Fiscalías Regionales y Especializadas de este organismo constitucional autónomo.

En ese sentido, dada la nueva adscripción de la citada Unidad de Coordinación de Plataforma México, y al dejar de ser una unidad administrativa que se adscriba directamente al Fiscal General, no es necesaria su mención en el Acuerdo 01/2022, objeto de reforma.

Por otra parte, se hace necesaria la adición de un último párrafo al artículo 3 del Acuerdo 01/2022 citado, en razón de que en el ámbito de la competencia de este organismo constitucional autónomo existen diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales que, dado la normativa que regula dichos procedimientos requieren el señalamiento de un domicilio diverso al que tienen. No obstante, ello implicará que puedan habilitar oficinas en otros domicilios para efecto de atender las notificaciones y recepción de documentos.

Finalmente, no se omite señalar que la emisión del presente Acuerdo se encuentra apegada a la legalidad, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes. De igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observaron las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional autónomo, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2022 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones III y XVI del artículo 3, del Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo final al artículo 3 del Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción XVII del artículo 3 del Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

I. a la II. ...

III. Para la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

IV. a la XV. ...

XVI. Para la Coordinación General Jurídica, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XVII. Derogada.

XVIII. a la XXI. ...

Con independencia de lo anterior, las unidades administrativas previamente referidas podrán señalar diverso domicilio para oír y recibir notificaciones y demás documentos, en razón de los asuntos administrativos o procedimientos jurisdiccionales a su cargo, en razón de los requerimientos que en cada caso concreto sea necesario, debiendo tomar todas las medidas pertinentes para su correcta atención.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General Jurídica, realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, quinquies, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General a que refiere este Acuerdo, deberán tomar las acciones conducentes a efecto de que se realicen las adecuaciones a los diversos instrumentos administrativos o jurídicos que sean necesarios, para armonizar su contenido con el presente Acuerdo; o, en su caso, para que se informe a las autoridades correspondientes sobre su nuevo domicilio.

En tanto se llevan a cabo las acciones enunciadas en el párrafo que antecede, las referencias que se realicen a los domicilios anteriores de las unidades administrativas mencionadas en este Acuerdo, en instrumentos normativos, convenios, acuerdos, actas, oficios o demás documentos, se entenderán hechas en términos del presente instrumento.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 06 días del mes de mayo de 2022.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
URIEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES V Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, FRACCIONES I Y III, Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 3, 4, FRACCIONES VIII Y XII, Y 10 DEL ACUERDO 02/2020 POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público el pasado 05 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5791, extraordinario, el "Acuerdo 02/2020 por el que se crea y regula el órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos".

Dicho órgano colegiado tiene, entre otras, la atribución para autorizar y aprobar, por Acuerdo, las tarifas de cada uno de los servicios que la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General) presta, como parte de sus ingresos propios y patrimonio, de conformidad con el artículo 4, fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica), y ordenar la publicación de ese Acuerdo o sus modificaciones.<sup>1</sup>

En ejercicio de esa atribución el órgano colegiado, expidió el "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5793, de 11 de marzo de 2020, con el objeto de determinar las tarifas por los servicios que presta este organismo constitucional autónomo a través de sus diferentes unidades administrativas.

<sup>1</sup> Artículo 4, fracción VIII, del Acuerdo 02/2020 por el que se crea y regula el órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos.